

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO, Titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 7 fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, tiene como atribuciones desarrollar políticas, programas y proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, la capacitación sobre asuntos indígenas, de diversidad cultural e interculturalidad.

Que la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas le corresponde “Promover la elaboración, publicación y distribución de material informativo y formativo sobre temas indígenas” asimismo “Crear un canal de radio difusión dirigido a los pueblos indígenas” por lo cual, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “DIVULGACION DE ARTES, ARTESANIAS, SABERES Y LENGUAS INDIGENAS. RADIODIFUSION Y TALLERES” 2019.

I. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable

La acción social denominada “Divulgación de Artes, Artesanías, Saberes y Lenguas Indígenas. Radiodifusión y Talleres” está a cargo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

II. Objetivos y Alcances

II.1 Objetivo General

Difundir, promover y fortalecer los conocimientos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, además de contribuir a la cultura de la paz y no discriminación, a través de talleres y producciones radiofónicas, realizados por personas integrantes de los mismos.

II.2 Objetivos Específicos

A) Establecer una radio por internet que divulgue y promocióne los valores culturales y artísticos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; así como la cosmovisión que los componen.

B) Facilitar la divulgación de los saberes, conocimientos, artes y artesanías de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; a través de talleres impartidos preferentemente a población indígena en el segmento de niñas, niños y adolescentes, en el Centro de la Interculturalidad.

II. 3 Alcances

Esta acción social busca contribuir a garantizar derechos culturales y lingüísticos definidos y contemplados en la Constitución de la Ciudad de México a los integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, su importancia radica en el fortalecimiento, preservación y difusión de sus conocimientos, saberes, artes y artesanías indígenas; así como en su contribución a la cultura de la paz y no discriminación.

III. Metas Físicas

III.1. Talleres de Artes, Artesanías y Saberes Indígenas.

Se brindarán 10 apoyos económicos en 6 ministraciones de \$16,640.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) a talleristas que llevaran a cabo al menos 16 horas semanales de colaboración, más 2 jornadas culturales al mes, incluyendo fines de semana, para personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, impartiendo talleres de los siguientes temas y conceptos:

Temas y conceptos
Artesanías: telares, cerámica, cerería; talabartería; textiles; cartonería, etc.
Artes: música tradicional indígena; danzas; pintura y escultura con perspectiva indígena; creación literaria, etc.
Saberes: cocina y panadería tradicional; medicina indígena; transformación de productos.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas realizara una valoración respecto a la pertinencia de otros temas y conceptos no contenidos en la presente cuya realización sea viable en el Centro de la Interculturalidad de la Ciudad de México, considerando la disponibilidad de recursos.

El apoyo otorgado comprende \$16,640.00 (dieciséis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyo económico al facilitador o tallerista.

III.2 Proyectos Radiofónicos

Se brindarán 10 apoyos económicos en una ministración de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la producción de series radiofónicas de 12 programas de radio de 57 minutos efectivos, cada programa. Los cuales deberán entregarse en el periodo de julio a noviembre del presente año.

IV. Programación Presupuestal

Esta acción social tiene un presupuesto de \$1,498,400.00 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que serán distribuidos de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	META	MONTO
Talleres de Artes, Artesanías y Saberes Indígenas.	\$998,400 (novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)	10 apoyos económicos para personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que impartan talleres de divulgación y promoción	6 ministraciones de \$16,640.00 (dieciséis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) consistente en el pago a talleristas que incidirían con al menos 16 horas semanales de colaboración, más 2 jornadas culturales al mes, incluyendo fines de semana
Proyectos Radiofónicos	\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.)	Se brindarán 10 apoyos económicos para la producción de series radiofónicas de 12 programas de 57 minutos efectivos.	1 ministración de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

V. Requisitos y Procedimientos de Acceso

V.1. Requisitos de Acceso

V.1.1 Para Talleres de Artes, Artesanías y Saberes Indígenas, deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, de preferencia que tengan comprensión y/o expresión en su lengua indígena.
2. Ser mayor de 18 años.

3. Presentar RFC y CURP
4. Tener disponibilidad de 16 horas semanales de lunes a domingo.
5. Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo comunitario con población indígena y evidencias (fotográficas, constancias, diplomas, actas de asamblea, cartas de recomendación).
6. Tener experiencia comprobable en alfabetización, sobre todo con población indígena.
7. Comprobar dominio de habilidades artísticas, del saber u oficio del taller que pretende impartir.
8. Capacidad empática con niñas, niños, jóvenes y mujeres, preferentemente.
9. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local, federal, estatal o alcaldía de la Ciudad de México
10. No ser beneficiario ni solicitante de otro apoyo económico de la misma naturaleza
11. No tener adeudo derivado de su participación en algún programa social, actividad institucional o línea de acción de la extinta SEDEREC

V.1.2 Para Proyectos Radiofónicos

1. Ser reconocido y avalado como integrante de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de residentes en la Ciudad de México por una autoridad tradicional comunitaria.
2. Ser mayor de 18 años
3. Tener o contar con experiencia en la producción de materiales de comunicación en audio, audiovisuales, impresos y de Internet en lengua indígena o bilingüe.
4. Integrar un expediente con cada uno de los siguientes documentos:

Copias fotostáticas de los siguientes documentos del comunicador indígena y en el caso de organización indígena, del representante: identificación oficial, copia de comprobante de domicilio y Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Causantes (RFC).

Currículum vitae del solicitante, o en su caso, resumen de actividades realizadas por la organización o asociación indígena, relacionadas a la producción de audio, video, impresos e Internet, proyecto de capacitación con listado posibles participantes en el curso. Se deberán incluir demos o pruebas documentales que demuestren la capacidad del solicitante.

En el caso de las producciones, carta compromiso en la que se autorice a la SEPI a difundir sin costo para éste el resultado final del proyecto.

5. Entregar material demostrativo de la experiencia del solicitante, según el concepto de apoyo.
6. Título, presentación, objetivos, justificación, temática (así como el plan de trabajo con cronograma).
7. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local, federal, estatal o alcaldía de la Ciudad de México
8. No ser beneficiario ni solicitante de otro apoyo económico de la misma naturaleza

9. No tener adeudo derivado de su participación en algún programa social, actividad institucional o línea de acción de la extinta SEDEREC

V.3. Procedimiento de Acceso

Solo podrán participar hombres y mujeres mayores de 18 años que cumplan con el perfil indicado para la modalidad en la que deseen participar y que cumplan con los requisitos de acceso. Las personas interesadas podrán solicitar su ingreso sólo a una y deberán acudir en los siguientes 10 días hábiles posteriores a la emisión de los presentes Lineamientos, con la siguiente documentación, en original y copia:

- 1.-Solicitud de acceso debidamente llenada (será proporcionada al momento del registro).
- 2.-Carta bajo protesta de decir verdad de que no desempeña algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, municipal o alcaldía de la Ciudad de México (será proporcionada al momento del registro).
- 3.-Carta bajo protesta de decir verdad de que no es beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza (será proporcionada al momento del registro).
- 4.- Carta bajo protesta de decir verdad que no tiene adeudo derivado de su participación en algún programa social, actividad institucional, línea de acción de la extinta SEDEREC.
- 5.- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 6.-Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contibuyentes (RFC).
- 7.-Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la solicitud (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- 8.-Currículum y documentos probatorios.
- 9.-Comprobante de último grado de estudios (certificado, título, cédula, según aplique).
- 10.-Evidencias de experiencia en el trabajo comunitario con población indígena (fotografías, constancias, diplomas, actas de asamblea, cartas de recomendación).
- 11.- Proyecto para realización del taller o proyecto, según aplique.
- 12.- Documentos probatorios del cumplimiento de todos los requisitos.

El acceso a esta acción social se realizará ante la DEDI, presentando los requisitos completos. Las solicitudes procederán solo si el proyecto es evaluado positivamente con el impacto que su proyecto genere en la vida de las comunidades indígenas en cuanto a la organización, participación de hombres y mujeres de distintas edades, fortalecimiento de la identidad y cosmovisión indígena, es decir, que cumpla con los objetivos de estos lineamientos.

VI. Procedimientos de instrumentación

VI.1 Difusión

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes emitirá y hará públicos los Lineamientos de esta acción social a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la SEPI (<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>) y en redes sociales.

VI.2 Registro

El registro de solicitantes y la recepción de documentos se realizará en la ventanilla de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, ubicada en Avenida Fray Servando No.198, 2° Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono 51283800 ext. 6550.

El periodo de recepción será de solicitudes será a partir de día hábil siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, hasta agotar la suficiencia presupuestal; en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

VI.3 Operación

Una vez que se realice el registro de solicitantes, recepción de documentos y aplicación de instrumentos para la evaluación, la SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, y con apoyo de mesas de trabajo determinará quienes cumplen con los requisitos y documentación completa para que, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Ejecutiva se realice la correspondiente evaluación de solicitudes y posteriormente se efectúe un dictamen por parte del Subcomité del Comité Técnico Interno (CTI) de la SEPI.

Posteriormente, se procederá a publicar el listado de personas beneficiarias de la acción social en la página electrónica, redes sociales de la SEPI y en los estrados de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

Las actividades que desarrollarán las personas seleccionadas para colaborar en la implementación de la presente acción social estarán bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas con apoyo de las áreas operativas en las que se incorporarán las y los beneficiarios.

Los datos personales de las personas beneficiarias de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, de acuerdo con los artículos 38 de la LDSDF, y 60 de su reglamento, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites que se realizan en el marco de esta acción social son gratuitos. Se convocará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, capacitaciones, encuentros o foros sobre diversos temas asociados con derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, igualdad sustantiva e interculturalidad, además, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas.

VI.4 Supervisión y control

Como primera actividad después de su incorporación a la acción social, la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas convocará a las personas beneficiarias a participar en un taller para recibir orientación sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieran al participar.

En los casos en los que se suscriba convenio, compromiso de ejecución, carta compromiso u otro instrumento jurídico para el otorgamiento de la ayuda correspondiente, se dará acompañamiento, seguimiento y monitoreo, en los tiempos y formas que se establezcan en dicho instrumento, hasta su conclusión.

VI.4.1. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Son requisitos de permanencia en esta acción social para las personas seleccionadas:

- 1.- Realizar las actividades programadas, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones que se hagan en cada caso.
- 2.- Entrega oportuna de reportes de las actividades programadas (el área responsable determinará la forma de entrega).
- 3.- No proporcionar o entregar datos falsos o documentos apócrifos.
- 4.- Brindar un trato digno y de respeto a la ciudadanía.

Son causales de baja definitiva de esta acción social de las personas seleccionadas:

- 1.- No entregar los reportes de actividad correspondientes en tiempo y forma.
- 2.- Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- 3.- Incumplimiento en oportunidad o calidad de las actividades asignadas.
- 4.- Proporcionar datos falsos en los instrumentos de seguimiento (listas de asistencia), así como reportes mensuales.
- 5.- Suspender arbitrariamente y sin previo aviso por escrito cualquier actividad que haya sido programada.
- 6.- Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de trabajo por acción personal u omisión de los protocolos de seguridad acordados.
- 7.- Utilizar las actividades de la acción social para la obtención de cualquier beneficio personal.
- 8.- La comisión de actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad de la acción social.
- 9.- En caso de renuncia voluntaria, deberá firmar la carta de desistimiento establecida para tal fin.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva de la acción social, la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, será quien determine si ingresa como beneficiario la persona siguiente en lista de prelación.

En caso de que una persona beneficiaria de esta acción social tenga inconformidad con la causa de baja o suspensión, deberán presentar su inconformidad de manera escrita los siguientes tres días hábiles después de haber sido informados en la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas solicitantes que consideren que su derecho al acceso fue vulnerado o fueron víctimas de discriminación durante el proceso de ingreso o selección podrán presentar su queja o inconformidad ciudadana.

Ante procesos para interponer quejas por parte de las personas solicitantes o beneficiarias de esta acción social, la SEPI garantizará un trámite ágil y expedito, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. En su caso, podrá preparar un mensaje detallando la situación de inconformidad, motivos, contexto, crónica de hechos, nombres de las personas involucradas, relación de cada una de ellas con esta acción social, con el apoyo recibido o por recibir, detallar fechas en que ocurrieron los hechos, precisar nombre de la acción social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, folio de solicitud o cualquier otra información que resulte relevante.

Se debe tener a la mano nombre completo y datos de contacto de quien ingresará la queja. Podrá ser por medio escrito: impreso o manuscrito dirigida a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, debe indicar nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja, se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, personalmente o vía postal o bien a través de mensaje escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja para este

caso ingresar en el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet o por medios de sus redes sociales. O bien, se puede presentar de manera oral, donde se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría.

La atención y seguimiento de la queja dependerá de la naturaleza de la misma y, en caso de ser procedente, será responsabilidad en primera instancia de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas. Se podrá tener una respuesta inmediata, o bien, el caso podrá ser turnado a las áreas técnico-administrativas correspondientes, involucradas en los procedimientos de acceso e instrumentación de esta acción social, para su atención y respuesta, de acuerdo a lo señalado en la Ley del procedimiento administrativo de la Ciudad de México. Se notificará al remitente de la queja tal resolución.

Cuando la persona quejosa considere que no fue atendida su inconformidad por parte de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas y cuenta con los recursos legales y administrativos podrá recurrir ante el Órgano Interno de Control en la SEPI y presentar queja por considerarse indebidamente excluida de esta acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a esta acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla para su debida investigación a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de cualquiera de las actividades de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01800 433 2000.

VIII. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público en sus instalaciones los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes o beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta acción social.

Para exigir a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de esta acción social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de esta acción social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Podrá ser por medio escrito: impreso o manuscrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, debe indicar nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja, se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, personalmente o vía postal, o bien a través de mensaje escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja para este caso ingresaren el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet o por medios de sus redes sociales. O bien, se puede presentar de manera oral, donde se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por esta acción social) y exija a la autoridad administrativa ser considerada o considerado del mismo.
- b) Cuando la persona solicitante de esta acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece esta acción social.

Las personas solicitantes o beneficiarias de esta acción social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de esta acción social, sus lineamientos, y su vigencia, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a esta acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a esta acción social;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de esta acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas solicitantes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona solicitante o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a esta acción social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

IX.1. Mecanismos de Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, serán las áreas responsables de la evaluación interna de los programas y acciones de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. En caso de que se lleve a cabo la evaluación interna de esta acción social, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Para la realización de la Evaluación Interna de esta acción social, se podrá emplear información generada en campo, tal como encuestas y/o entrevistas, además de información generada en el desarrollo de la propia acción.

X. Formas de participación social

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social; sin embargo, debido al tipo de actividades y frecuencia que requieren esta acción social, así como su nivel de especialización, no se requiere de mecanismos de participación social.

XI. Articulación con otros programas y acciones sociales

Adicional a esta acción social, la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas tiene a su cargo otros programas que operan de manera coordinada a fin de optimizar los recursos disponibles; sin embargo, derivado de la naturaleza diversa y el nivel de especialización requerido para realizar las actividades correspondientes a esta acción social, no hay articulación con otros programas o acciones sociales.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Todas las cuestiones no previstas en este instrumento serán resueltas por la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas en colaboración con el área correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019

(Firma)

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
SECRETARIA
